



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

JUEVES, 4 DE ENERO DE 1945

NUM. 4

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 27 de diciembre de 1944 por el que cesa en el cargo de Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, el Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Armas Navales, don Amador Villar Martín.—Página 161.

Otro de 27 de diciembre de 1944 por el que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Armas Navales, don Luis Ruiz de Apodaca y Saravia.—Página 161.

Otro de 27 de diciembre de 1944 por el que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, en representación del Ministerio del Aire, al Ingeniero Aeronáutico don Felipe Lafita Babio.—Página 161.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 3 de enero de 1945 por el que cesa en el cargo de Embajador de España en Roma don Raimundo Fernández Cuesta.—Página 161.

Otro de 3 de enero de 1945 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Alteza Real Humberto de Saboya, Príncipe de Piemonte, Lugarteniente General del Reino de Italia, a don José Antonio de Sangroniz y Castro.—Página 161.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se aprueban los Presupuestos del Instituto Nacional de Colonización.—Páginas 162 a 165.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de diciembre de 1944 por la que se crean premios anuales de literatura y periodismo para desarrollar la afición a los temas africanos.—Páginas 165 y 166.

Otra de 30 de diciembre de 1944 por la que se dispone la confirmación de don Benito Pombo Somoza, en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas.—Página 166.

Orden de 30 de diciembre de 1944 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Enrique López Rodríguez.—Página 166.

Órdenes de 30 de diciembre de 1944 por las que se acuerda en Consejo de Ministros, imponer las sanciones que se expresan a las razones sociales que se indican por infracción de la Ley de Tasas.—Páginas 166 y 167.

Orden de 30 de diciembre de 1944 por la que se aclara que el canon de «urgencias» y «preferencias» en el transporte de mercancías establecidos por el artículo quinto de la Orden de 7 de enero de 1941 son independientes del coste de transporte ferroviario.—Págs. 167 y 168.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de diciembre de 1944 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al ex Guardia de la Plantilla de Barcelona, don Manuel Toscano Gómez.—Página 168.

Otra de 29 de diciembre de 1944 por la que se concede el pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al obrero conductor de tercera categoría don Manuel Ruiz González.—Página 168.

Otra de 29 de diciembre de 1944 por la que se da de baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, al obrero conductor de tercera categoría, don Pedro Matabuena Villagrasa, con carácter revisable cuando efectúe su presentación.—Página 168.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Medalla de Sufrimiento por la Patria (Personal civil).— Orden de 30 de diciembre de 1944 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al Agente de tercera categoría del Cuerpo General de Policía don José López Zúñiga.—Página 168.

MINISTERIO DE MARINA

Escuela Naval Militar.—Orden de 26 de diciembre de 1944 por la que se nombran Aspirantes de Infantería de Marina a los opositores que se relacionan.—Páginas 168 y 169.

Plaza de gracia.—Orden de 28 de diciembre de 1944 por la que se concede plaza de gracia a don José Ayuso Gallardo.—Página 169.

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos.—Orden de 28 de diciembre de 1944 por la que pasan destinados a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos los soldados de este Ejército del Aire que se indican.—Página 169.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Vicente López Pérez en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de su profesión.—Página 169.

Otra de 30 de diciembre de 1944 por la que se nombra a don José Guallart y López de Golcochea, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza.—Página 169.

Otra de 15 de diciembre de 1944 por la que se jubila al Notario de Valencia don Javier Bosch Navarro.—Página 169.

Otra de 18 de diciembre de 1944 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca a don Ignacio Crespo Fdez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.—Página 170.

Otra de 23 de diciembre de 1944 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria al Oficial primero de Sala de la Audiencia provincial de Málaga don Diego Clavero Aguilar.—Página 170.

Otra de 23 de diciembre de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente voluntario don Ramón de Cózar Tejera.—Página 170.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de diciembre de 1944 por la que se acuerda la caducidad de la inscripción para operar en Transportes a la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes», de Madrid.—Página 170.

Orden de 20 de diciembre de 1944 por la que se amplía la inscripción de «La Previsora Hispalense», de Madrid, al ramo de Riesgos Catastróficos o Extraordinarios sobre las Cosas.—Página 170.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 23 de diciembre de 1944 por la que se aprueba la corrida de escala en el Cuerpo de Celadores de Minas.—Páginas 170 y 171.

Otra de 30 de diciembre de 1944 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas para cubrir la vacante de Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales de este Departamento.—Pág. 171.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 12 de diciembre de 1944 por las que se concede el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a don Enrique Borrás y don Ricardo Calvo.—Página 171.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos, Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Encinasola (Huelva) y la estación férrea de Fregenal de la Sierra (Badajoz).—Página 171 y 172.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Begíjar y su estación férrea.—Página 172.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje, entre las Oficinas del Ramo de Cenicero y su estación férrea.—Página 172.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Yeda y su estación férrea.—Página 172.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Cortes de la Frontera y su estación férrea.—Pág. 172.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Pola de Laviana y su estación del ferrocarril de Langreo.—Página 172.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 19 y 52.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 27 de diciembre de 1944 por el que cesa en el cargo de Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas el Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Armas Navales don Amador Villar Marín.

Por haber cesado en el cargo de Jefe de la Sección de Armas Navales el Coronel don Amador Villar Marín, **Cesa** en el cargo de Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, que desempeñaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 27 de diciembre de 1944 por el que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Armas Navales don Luis Ruiz de Apodaca y Saravia.

Por haber cesado como Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas don Amador Villar Marín, **Nombro** para dicho cargo al Coronel Jefe de la Sección de Armas Navales don Luis Ruiz de Apodaca y Saravia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 27 de diciembre de 1944 por el que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, en representación del Ministerio del Aire, al Ingeniero Aeronáutico don Felipe Lafita Babio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha treinta de septiembre último, por el que se dispone que el número de Vocales de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas fijado en el artículo segundo del Reglamento de la mencionada Comisión, aprobado por Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, sea aumentado en un Ingeniero Aeronáutico del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, en representación del Ministerio del Aire,

Nombro para dicho cargo al Ingeniero Aeronáutico, Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, don Felipe Lafita Babio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 3 de enero de 1945 por el que cesa en el cargo de Embajador de España en Roma don Raimundo Fernández Cuesta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Asuntos Exteriores,

Cesa en el cargo de Embajador de España en Roma don Raimundo Fernández Cuesta, agradeciéndole los servicios prestados a la Nación en el mencionado cargo.

Dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERIO
Y ERQUIZA

DECRETO de 3 de enero de 1945 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Alteza Real Humberto de Saboya, Príncipe de Piemonte, Lugarteniente General del Reino de Italia, a don José Antonio de Sangroniz y Castro.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Embajador de España cerca de Su Alteza Real Humberto de Saboya, Príncipe de Piemonte, Lugarteniente General del Reino de Italia, a don José Antonio de Sangroniz y Castro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERIO
Y ERQUIZA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se aprueban los Presupuestos del Instituto Nacional de Colonización.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los siguientes Presupuestos del Instituto Nacional de Colonización para el ejercicio económico del año mil novecientos cuarenta y cinco:

a) Presupuesto de *Ingresos y Gastos*, a cargo del Estado. *Gastos*, por un importe de cincuenta y nueve millones quinientas sesenta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas. *Ingresos*, de sesenta millones quinientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

b) Presupuesto de *Recursos e Inversiones*, a cargo del capital del Instituto Nacional de Colonización. *Inversiones*, a realizar en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por ciento sesenta y un millones de pesetas. *Recursos*, por un importe de doscientos cuarenta y dos millones novecientas mil pesetas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Director general de Colonización para utilizar, indistintamente, en unas u otras de las diferentes agrupaciones en que por artículos se ha dividido el Presupuesto de Gastos, los créditos asignados a los diferentes conceptos, sin variar la cuantía de cada uno de éstos y siempre que respondan a una misma expresión. Sin embargo, la liquidación del Presupuesto se ajustará a la estructura aprobada por este Decreto.

Artículo tercero.—Las dietas y sobriedietas que puedan devengarse en las visitas de inspección y comisiones de servicio, sustituibles en todo caso por la percepción de gastos justificados, serán las que figuran en los respectivos conceptos, necesitándose autorización

expresa del Director general de Colonización para rebasar, con cargo al concepto número cuatrocientos noventa y siete, el número de los que a cada funcionario se asignan. En los gastos de locomoción, que figuran en todo el articulado del Presupuesto, se engloban los de ferrocarril, medios ordinarios de locomoción, alquiler y sostenimiento de caballerías, alquiler de barcas y cuantos otros se autoricen expresamente por el Director general de Colonización.

Artículo cuarto.—Los módulos de trabajo y honorarios facultativos que se devenguen de acuerdo con la reglamentación establecida, y que no se consideren incluidos en los gastos de dirección, se satisfarán con aplicación a los créditos de dietas figurados en este Presupuesto.

Artículo quinto.—Los créditos figurados en el Título Segundo del Presupuesto de Gastos se entenderán concedidos para las Delegaciones que se expresan. No obstante, y en armonía con lo determinado en el artículo segundo, si la creación o modificación de una o varias Delegaciones exigiese por su volumen o por circunstancias de momento una mayor cifra de créditos que la consignada, podrá atenderse a su dotación siempre que estos presuntos aumentos tengan su debida compensación con las bajas virtuales que se correspondan con las unidades no creadas o que lo sean con dotación inferior a la prevista.

Artículo sexto.—Durante el ejercicio económico del año mil novecientos cuarenta y cinco se practicará una liquidación de las subvenciones o créditos concedidos hasta la fecha por el Estado al Instituto Nacional de Colonización, para el cumplimiento de sus fines y las diversas aportaciones que este Organismo autónomo ha percibido como base constitutiva de su propio capital. Por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del de Agricultura, se dictarán las disposiciones que regulen la mencionada liquidación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

RESUMEN LETRA A

Presupuesto de Gastos para el año 1945

Capt.º	Artic.º	DESIGNACION GENERICA DE LOS GASTOS	Total por artículos	Total por capítulos
1.º		Personal		
	1.º	Sueldos	4.255.600	
	2.º	Otras remuneraciones	5.668.400	
	3.º	Asistencias y dietas	1.561.150	
	4.º	Jornales	295.750	
	5.º	Haberes pasivos de carácter civil	400.000	
				12.180.900
2.º		Material		
	1.º	De oficinas, no inventariable	1.090.000	
	2.º	De oficina, inventariable	495.000	
	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	250.000	
	4.º	Alquileres	440.000	
	5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación	183.000	
				2.464.000
3.º		Gastos diversos		
	1.º	De carácter general	9.713.750	
	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios	24.250.000	
	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias	1.455.000	
	8.º	Gastos reembolsables	9.500.000	
				44.918.750
		TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1945		69.563.650

RESUMEN LETRA B

Presupuesto de Ingresos para el año 1945

Capt.º	Artic.º	Conc.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por conceptos	Total por articulos	Total por capitulos
Unico	Unico	1.º	<p style="text-align: center;">Recursos</p> <p>Participación que corresponde al Instituto en los productos de las fincas en cuya explotación interviene</p>	10.579.450		
Unico	Unico	2.º	<p style="text-align: center;">Aportaciones</p> <p>Del Estado.—Subvención al Instituto Nacional de Colonización para el cumplimiento de sus fines</p>	50.000.000	60.579.450	60.579.450
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1945.....						60.579.450

PRESUPUESTO DE INVERSIONES PARA 1945

Conc.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Total por conceptos	Total por articulos	Total por capitulos
1.º	En adquisición de fincas con destino a los fines propios del Instituto, de acuerdo con la legislación vigente	50.000.000		
2.º	En anticipos reintegrables para Colonizaciones de interés local, de acuerdo con la legislación vigente	15.000.000		
3.º	En anticipos reintegrables para la construcción de edificios que se realicen sin colaboración del Instituto Nacional de la Vivienda	20.000.000		
4.º	En la construcción o adquisición y reforma de un edificio destinado a Oficinas centrales en Madrid	6.000.000		
5.º	Para reintegrar al capital del Instituto Nacional de Colonización del importe de los anticipos realizados por el mismo con motivo de la compra de fincas con destino a parcelación.	70.000.000	161.000.000	161.000.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES PARA EL AÑO 1945				161.000.000

PRESUPUESTO DE RECURSOS PARA 1945

Artic.º	Capt.º	Cono.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por conceptos	Total por artículos	Total por capítulos	
Unico	Unico	1.º	Ingresos por amortización de lotes y reintegro de toda clase de anticipos hechos a Colonias y Parcelaciones con inclusión de intereses ...	6.000.000			
		2.º	Ingresos por reintegro del 20 por 100 de las fincas adquiridas para su parcelación	10.000.000			
		3.º	Ingresos por realización de créditos	1.500.000			
		4.º	Ingresos por reintegros de anticipos por Colonización local	400.000			
		5.º	Producto de la emisión de Deuda del Estado a invertir en adquisición de fincas con destino a parcelaciones	200.000.000			
		6.º	Aportación del Instituto con cargo a su capital disponible	25.000.000	242.900.000	242.900.000	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS PARA 1945.....							242.900.000

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de diciembre de 1944 por la que se crean premios anuales de literatura y periodismo para desarrollar la afición a los temas africanos.

Tmo. Sr.: En estos últimos años han sido organizados diversos concursos para premiar la inteligente y perseverante labor en la Prensa periódica sobre ciertas modalidades de la divulgación. Entre los temas más dignos de considerarse atentamente por nuestro periodismo para popularizar su exacto conocimiento, el africano merece, sin duda, un puesto preeminente. Nuestra misma historia periodística africana tiene ya un viejo abuelo—el primer periódico editado en Marruecos se publicó en español—, y muchas de nuestras plumas más ilustres han abordado con frecuencia estas cuestiones.

Por todo ello, por lo que significa la eficacia de esta divulgación, así como también por lo que tenga de justo estímulo la concesión de premios para

enaltecer la vieja tradición del periodismo africanista, se ha acordado la organización de concursos anuales.

Por otra parte, la novela sobre temas africanos—también de viejo e ilustre antecedente en las letras hispánicas—constituye del mismo modo un medio eficaz de divulgación y muy apto para captar las voluntades, que aconseja su inclusión en estos concursos literarios.

En su vista, se acuerda la creación de los «Premios anuales Africa» en la forma siguiente:

Artículo 1.º Para premiar el mérito en el periodismo africanista se verificarán los siguientes concursos:

a) Se crea un premio anual de 2.500 pesetas para recompensar al articulista que presente el mejor conjunto de cinco artículos dedicados a exaltar la obra de colonización española o de protectorado y a estimular el interés nacional por los temas africanos.

Los artículos deberán estar firmados y haber sido publicados en periódicos diarios, impresos o hablados, o en revistas, en el plazo comprendido entre el día de la fecha y el 23 de octubre del año próximo.

Un Jurado designado por la Dirección General de Marruecos y Colonias, cuyos nombres no se harán públicos hasta que el fallo haya sido dictado, decidirá sobre la concesión de este premio, que no podrá ser declarado desierto ni dividido. La entrega del mismo se verificará el 23 de noviembre.

b) Se crea un premio anual de 4.000 pesetas para recompensar la publicación periódica, diario o revista, no especializada en cuestiones de Africa, que con más constancia y acierto haya realizado una labor divulgadora en el periodo de los doce meses anteriores. Este premio en ningún caso podrá ser declarado desierto y se adjudicará por la Dirección General de Marruecos y Colonias el día 23 de noviembre, debiendo los que deseen tomar parte en el concurso presentar las solicitudes en dicha Dirección General, en las que expresarán los méritos que aleguen para optar al premio.

Art. 2.º Se crea un premio anual de literatura africanista de 10.000 pesetas. Podrán concurrir a este concurso todos los autores de novelas inéditas dedicadas a resaltar la obra co-

ionizadora de los españoles en Africa, la labor de protectorado y a mantener vivo el sentimiento nacional por los temas africanos.

Los originales deberán ser entregados en la Dirección General de Marruecos y Colonias antes del día 1.º de octubre de 1945.

El premio no podrá ser repartido ni declarado desierto, y será adjudicado por un Jurado de literatos designados por la Dirección citada, sin que su composición se haga pública hasta el instante de emitir el fallo.

La Dirección General de Marruecos y Colonias, respetando los derechos literarios del autor, editará, sin embargo, a sus expensas, una primera edición de cuatro mil ejemplares, otorgando a aquél libremente el 75 por 100 del precio de cada uno de los ejemplares vendidos de dicha edición. Las reimpressiones, agotada aquella primera edición, serán por cuenta del autor, si así le conviniere.

Art. 3.º Por la Dirección General de Marruecos y Colonias se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ttmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se dispone la confirmación de don Benito Pombo Somoza en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida, por Orden circular de fecha 23 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 331), en la Fiscalía Superior de Tasas al Capitán de complemento del Cuerpo Jurídico del Aire, con destino en la Auditoría de la Jurisdicción Central Aérea, don Benito Pombo Somoza, recientemente destinado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcoy, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Enrique López Rodríguez.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Enrique López Rodríguez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con destino en el Gobierno Civil de Vizcaya, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDENES de 30 de diciembre de 1944 por las que se acuerda, en Consejo de Ministros, imponer las sanciones que se expresan a las razones sociales que se indican, por infracción de la Ley de Tasas.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en expediente elevado al Gobierno en virtud de lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Barcelona contra «Material para Ferrocarriles y Construcciones, S. A.», «Hijos de J. Paláu Ribes», don Juan Margarit Bou, «Hijos de J. Munne Sala, S. A.», «A. Tejedor, S. A.», don Eusebio Arcenaga Mazorredo, «Material Siderúrgico y Ferroviario, S. A.», «Altos Hornos de Cataluña», y «Escote y Vals», todos vecinos o domiciliados en dicha capital, excepto don Eusebio Arcenaga, que lo era de Valladolid, por venta de hierros a precio abusivo, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a los encartados que a seguida se relacionan las sanciones que también se determinan:

A la razón social «Material para Ferrocarriles y Construcciones, Sociedad Anónima»:

a) Multa de doscientas cincuenta mil pesetas.

b) Cierre de su fábrica durante tres meses, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir en igual período de tiempo en la forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

A «Hijos de J. Paláu Ribes»:

a) Multa de setenta y cinco mil pesetas.

b) Cierre de su establecimiento durante tres meses, dejando a salvo los derechos que a los empleados, dependientes u obreros del mismo conceden las disposiciones vigentes; y

c) Incautación de los 1.700 kilogramos de hierro comercial que le fueron intervenidos.

A don Juan Margarit Bou:

a) Multa de doce mil quinientas pesetas.

b) Cierre de su establecimiento durante tres meses, dejando a salvo los derechos que a los empleados, dependientes u obreros del mismo conceden las disposiciones vigentes; y

c) Incautación del hierro que le fué intervenido.

A «A. Tejedor, S. A.»:

a) Multa de siete mil quinientas pesetas.

b) Cierre de su establecimiento durante tres meses, dejando a salvo los derechos que a los empleados, dependiente u obreros del mismo conceden las disposiciones vigentes.

A «Hijos de J. Munne Sala, S. A.»:

Multa de doce mil quinientas pesetas.

Asimismo ha acordado el Consejo de Ministros el sobreseimiento de las actuaciones respecto a don Eusebio Arzonaga Mazorredo por haber fallecido; en cuanto a «Material Siderúrgico y Ferroviario, S. A.», y «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», por inexistencia de responsabilidad, y en lo que se refiere a «Escote y Vals», por concurrir la excepción de cosa juzgada.

Lo que de Orden de S. E. digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Go-

bierno en virtud de lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Guipúzcoa contra la razón social «Ramón Pradera e Hijos, S. A.», domiciliada en Miravalles (Vizcaya) y otros, por compraventa de hierro a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a los encartados que a seguida se relacionan las sanciones que se determinan:

A la razón social «Ramón Pradera e Hijos, S. A.»:

- a) Multa de cien mil pesetas.
- b) Cierre de su fábrica durante un periodo de tres meses, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de clausura en la forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

A don Andrés Unceta e Ibarzábal:

- a) Multa de cincuenta mil pesetas.
- b) Incautación de los 1.752 kilogramos de acero calibrado que le han sido intervenidos a resultas del presente expediente.

- c) Cierre de su establecimiento durante un periodo de tres meses, sustituido por el abono de los beneficios que el mismo habría de producir durante el tiempo de clausura en la forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

A don Feliciano Echevarría Aranceta:

- a) Multa de cinco mil pesetas.
 - b) Incautación de los 1.150 kilogramos de acero calibrado de seis milímetros que le han sido intervenidos.
- Asimismo ha acordado el Consejo de Ministros el sobreseimiento de las actuaciones respecto a «Industrias Beroa, S. A.», don Daniel Mugarza Mecolaide, don Isaac López de Guereñu y don Luis Baixauli Ramón, por inexistencia de responsabilidad.

Lo que de Orden de S. E. digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Barcelona contra la razón social «Servicio Estación, Sociedad Anónima», domiciliada en

dicha capital, por venta de bicicletas a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a la referida razón social las sanciones siguientes:

- a) Multa de trescientas mil pesetas.

- b) Incautación definitiva de 34 cubiertas marca «Galindo» y una bicicleta tipo «paseo» número 62, depositadas en la Central de Barcelona, y tres bicicletas depositadas en el establecimiento Benito Aguadi, de Jerez de la Frontera, y una en la de Francisco Perinán, de Cádiz, y que por éstos estaban puestas a la venta en «comisión».

- c) Cierre de su establecimiento de Barcelona por tiempo de tres meses, dejando a salvo los derechos que las disposiciones vigentes de trabajo conceden a empleados y obreros.

Lo que de Orden de S. E. digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Barcelona contra la Sociedad Anónima, domiciliada en la expresada ciudad, «Manufacturas Industriales y Sanitarias del Caucho» por uso ilícito de caucho, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a la referida razón social, «Manufacturas Industriales y Sanitarias del Caucho», las sanciones siguientes:

- a) Multa de sesenta mil pesetas.

- b) Cierre durante tres meses de su fábrica, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de clausura en la forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

Lo que de Orden de S. E. comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: Examinado el expediente elevado al Gobierno por la Fiscalía Superior de Tasas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Salamanca contra «García Gascón, S. A.», entidad domiciliada en Fuentes de Béjar, por venta de lana a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a la referida razón social «García Gascón, S. A.», la sanción de multa de cien mil pesetas.

Lo que de Orden de S. E. participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal superior de Tasas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se aclara que el canon de «urgencias» y «preferencias» en el transporte de mercancías establecidos por el artículo quinto de la Orden de 7 de enero de 1941 son independientes del coste de transporte ferroviario.

Ilmo. Sr.: Por el artículo séptimo del Decreto de 31 de marzo de 1941 se dispuso el percibo, por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, del canon de «urgencias» y «preferencias» establecido por el apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 7 de enero de 1941, sobre las mercancías que fueren clasificadas con aquel carácter en orden a su prelación en el transporte, canon que, con igual carácter que ahora se percibe, tuvo su origen en el Real Decreto-ley de 12 de febrero de 1927.

Por disposiciones posteriores, impuestas por las exigencias económicas de la Nación, tal canon se desdobló en las dos modalidades: de «urgencia» y de «preferencias», pero sigue teniendo, como el de que procedan, las notas características de especialidad o voluntariedad, por afectar exclusivamente a determinadas mercancías que por aquellas exigencias han menester una prelación para su cargue y, por consiguiente, su transporte. No afectan, pues, al precio coste de éste en sí, según la tarifa aplicable, cuyo pago procede en todo caso sea cualesquiera la mercancía a transportar. En su consecuencia, tales cánones de «urgencia» y «preferencias» no se encuentran comprendidos en la limitación legal que establece el artículo 22 del Decreto de 11 de julio

de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26) que se refiere exclusivamente a las tasas y recargos que incrementan el costo del transporte en sí.

Igualmente es aconsejable aclarar, aunque las normas a que antes se hace referencia son lo suficientemente explícitas en la materia, y sobre todo la Orden de 7 de enero de 1941, y así lo abonan los razonamientos expuestos, las posibles dudas que pudieran surgir respecto a si las mercancías que se transporten en vagones de propiedad particular vienen obligadas al pago de los expresados cánones en los respectivos casos y, Por ello, esta Presidencia del Gobierno ha acordado:

Artículo único.—La Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, conforme al Decreto de 31 de marzo de 1941, percibirá los cánones de «urgencia» y «preferencia» que por la prelación en el cargo de determinadas mercancías fueron establecidos por el artículo quinto de la Orden de 7 de enero de 1941, cánones que son independientes del coste del transporte ferroviario, según tarifa, así como de la propiedad del material que sea empleado para realizar dicho transporte.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de diciembre de 1944
por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al ex guardia de la plantilla de Barcelona don Manuel Toscano Gómez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con fecha 11 de enero de 1944, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Barcelona, don Manuel Toscano Gómez, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 3 de agosto de 1940, en virtud de resolución de expediente político-social, con motivo

de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 29 de diciembre de 1944
por la que se concede el pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al obrero-conductor de tercera categoría don Manuel Ruiz González.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de vuestra ilustrísima de fecha 28 del actual, en el que propone el pase a la situación de jubilado del obrero-conductor de tercera categoría, don Manuel Ruiz González, por cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años que dispone el artículo 6.º de la Ley de 8 de noviembre de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder el pase a la situación antes citada al obrero-conductor de referencia, con efectividad de 3 de enero próximo, y sin derecho a abono de haberes pasivos por no reunir el mínimo de años de servicio prestados al Estado que dispone el Estatuto de Clases Pasivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 29 de diciembre de 1944
por la que se da de baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece al Obrero Conductor de tercera categoría don Pedro Matabuena Villagrasa, con carácter revisable cuando efectúe su presentación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de vuestra ilustrísima de fecha 22 del actual, en el que se propone sea dado de baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece el obrero-conductor de tercera categoría don Pedro Matabuena Villagrasa, por no haber efectuado la incorporación a su destino una vez finalizado el plazo del permiso y prórroga que al mismo se le concedió para contraer matrimonio en Méjico,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, debiendo causar baja el obrero-conductor de referencia, con efectividad de dicha fecha, teniendo carácter revisable la presente resolución cuando efectúe su presentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Sección Recompensas.—Negociado 3.º
Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil)

ORDEN de 30 de diciembre de 1944
por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al Agente de tercera del Cuerpo General de Policía don José López Zúñiga.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía, fallecido, don José López Zúñiga, el cual sufrió prisión durante más de tres meses en la que fué zona roja. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE MARINA

Escuela Naval Militar

ORDEN de 26 de diciembre de 1944
por la que se nombran aspirantes de Infantería de Marina a los opositores que se relacionan.

Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden ministerial de 17 de mayo del año en curso («D. O.» número 116), se nombran aspirantes de Infantería de Marina, con antigüedad, a todos los efectos, de 20 de enero de 1945 y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, a los siguientes opositores:

1. D. Antonio Monroy Alvarez.
2. D. Manuel Carlier de Dueñas.
3. D. Joaquín Prats del Campo.
4. D. Emilio Salas González de Quevedo.

5. D. Mariano Piñeiro Alonso.
6. D. Luis María García de Carranza.
7. D. Manuel Guimerá Beltrí.
8. D. José Bravo Hidalgo.
9. D. Antonio de Gorordo Alvarez.
10. D. Alvaro de Saavedra y Bausá.
11. D. Antonio Jiménez Escoto.
12. D. Antonio Ribas de Reyna.
13. D. Antonio Rodríguez Núñez.—Plaza de gracia.
14. D. José María Sánchez-Ocaña Vierna.—Plaza de gracia.

La presentación de estos aspirantes en la Escuela Naval Militar se verificará el día 20 de enero de 1945.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Srea ...

Plaza de gracia

ORDEN de 26 de diciembre de 1944 por la que se concede plaza de gracia a don José Ayuso Gallardo.

Excmos. Sres.: Dada cuenta de instancia elevada por doña María Asunción Gallardo Malaret, viuda del Comandante de Infantería don José Ayuso Casamayor, muerto en acción de guerra el 13 de octubre de 1936, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don José Ayuso Gallardo, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el apartado a) del punto segundo de la Orden ministerial de 6 de julio último («D. O.» núm. 156).

Madrid, 26 de diciembre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de Instrucción.

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos

ORDEN de 28 de diciembre de 1944 por la que pasan destinados a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, los soldados de este Ejército del Aire que se indican.

Pasan destinados a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, los soldados de este Ejército del Aire que a continuación se relacio-

nan, los cuales causarán alta a partir de la revista de Comisario del próximo mes de enero.

Soldado, Antolín García Conreras, del 15 Regimiento de Aviación.

Soldado, Angel Amat Santos, de la quinta Legión de Tropas de Aviación.

Madrid, 28 de diciembre de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Vicente López Pérez en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de su profesión.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 377 por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia formulada por don Vicente López Pérez, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de Martín de los Heros, 96, de profesión Delineante, en solitud de «rehabilitación»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que como la rehabilitación que se solicita por don Vicente López Pérez, para poder ejercer su profesión en Organismos dependientes de la Dirección General de Arquitectura sólo podría derivar de la cancelación de antecedentes penales dimanantes de su condena, teniendo en cuenta la duración de ésta y la fecha de libertad condicional, no existen términos hábiles para entender en tal cuestión, por lo que procede desestimar la petición en lo que se refiere a la rehabilitación expresada.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria de inhabilitación impuesta al solicitante en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de su profesión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se nombra a don José Guallart y López de Goicochea Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley Orgánica de esta jurisdicción de 13 de diciembre de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocupar la vacante de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza al Ilmo. señor don José Guallart y López de Goicochea, Vicepresidente actual del mismo Tribunal, Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores y Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de aquella capital, el cual reúne todas las condiciones legales exigidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de diciembre de 1944 por la que se jubila al Notario de Valencia don Javier Bosch Navarro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935 y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Francisco Javier Bosch Navarro, Notario de Valencia, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1944.
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de diciembre de 1944 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Ignacio Crespo Férrez, Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 1942 y como consecuencia del concurso convocado para su provisión,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Secretario de Gobierno de esa Audiencia, vacante por traslación de don Vicente de la Guardia Daviu, a don Ignacio Crespo Férrez, Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia, por ser el concursante que reúne más antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

1. D. Ignacio Crespo Férrez.
2. D. Elías Herrero Sanz.
3. D. Indalecio Cassinello López.

ORDEN de 23 de diciembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Málaga don Diego Clavero Aguilar.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y con la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento.

Este Ministerio acuerda jubilar a don Diego Clavero Aguilar, Oficial primero de Sala de esa Audiencia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga.

ORDEN de 23 de diciembre de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Ramón de Cozar Tejera.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón de Cozar Tejera, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Sevilla, con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 1944 por la que se acuerda la caducidad de la inscripción para operar en Transportes a la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes», de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada ante ese Centro directivo por la representación legal de la Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, domiciliada en Madrid, por la que insta la caducidad de su inscripción en el ramo de Transportes en razón a que no ha realizado operaciones de seguros de dicho ramo, limitándose en sus actuaciones al seguro de equipajes, y resultando comprobado dicho extremo por la visita de inspección practicada al efecto.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, de acuerdo con los informes de las Secciones respectivas y a propuesta de V. E., la caducidad de la inscripción de la citada Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes en el ramo de Transportes, con subsistencia de la referente al ramo de Equipajes y con obligación por parte de la entidad de suprimir en su título social el vocablo «Mercancías».

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 20 de diciembre de 1944 por la que se amplía la inscripción de la «Previsora Hispalense», de Madrid, al ramo de Riesgos Catastróficos o Extraordinarios sobre las Cosas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia número 5.545, suscrita por la representación legal de la entidad denominada «La Previsora Hispalense», domiciliada en Madrid, y documentos que a la misma acompaña, los que resultan de acuerdo con los preceptos vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, de conformidad con la propuesta de V. E. y los informes de las Secciones respectivas de ese Centro directivo, se amplíe la inscripción de la indicada Compañía de Seguros al ramo de Riesgos Catastróficos o Extraordinarios sobre las Cosas, con aprobación de los modelos de póliza y tarifa, presentados.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de diciembre de 1944 por la que se aprueba la corrida de escala en el Cuerpo de Celadores de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Celadores de Minas, declarado a extinguir por Decreto de 3 de junio de 1931, una plaza de Celador Mayor, Jefe de Administración de tercera clase, por fallecimiento en 16 del corriente mes del de dicha categoría don Plácido Alvarez Espina.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939 y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y, en su consecuencia, nombrar Celador Mayor de Minas, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de

12.000 pesetas, a don Federico de la Torre Ortega; Celador Mayor de Minas, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Juan Bautista Antuña Menéndez; Celador Mayor de Minas, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a los señores don José Gea Campos y don Valentín Gea Campos, y por continuar ambos en la situación de supernumerario en que se encontraban, a don Avelino Velasco Llana; Celador de 1.ª, Jefe de Negociado de 3.ª, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Francisco Cervantes de Haro, y Celador de 2.ª, Oficial de Administración Civil de primera, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Francisco Trujillo Martínez, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos del día 17 del corriente mes, siguiente al en que se produjo la vacante.

Todos los Celadores ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números unos de las categorías inmediatas inferiores.

La vacante que se produce de Celador de 3.ª, Oficial de Administración civil de 2.ª clase, será amortizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 3 de junio de 1931, disminuyéndose, por tanto, la misma en el Cuerpo de Celadores de Minas y aumentándose un Ayudante de la última categoría administrativa en el Escalafón General del Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1944. P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas para cubrir la vacante de Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante Mayor de segunda clase, producida por jubilación del asimilado a dicha categoría don Manuel Jesús Vecino Hermoso en el día 29 de los corrientes;

Visto el Reglamento orgánico del referido Cuerpo de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para cubrir la referida

vacante se efectúe la siguiente corrida de escala, y en su consecuencia, nombrar:

Asimilado a la categoría de Ayudante Mayor de segunda clase a don Manuel Gispert Blanch; asimilado a Ayudante Mayor de tercera clase a don Manuel Fernández y P. del Toro; Ayudante principal de primera clase a don José Aguirre Roda (excedente) y a don Joaquín Amigó Miró; Ayudante principal de segunda clase a don José Andreu Tome, y Ayudante principal de tercera clase a don Francisco Monroy Escudero.

La vacante que se produce en la categoría de Ayudantes primeros se cubrirá mediante la reglamentaria oposición.

Los anteriores ascensos corresponden a los señores que ocupan el primer puesto en la categoría inmediata inferior y se entenderán conferidos con antigüedad de esta fecha, que es la siguiente a la que se produjo la mencionada vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1944.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 12 de diciembre de 1944 por las que se concede el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a don Enrique Borrás y a don Ricardo Calvo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Borrás,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del De-

creto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Calvo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Encinasola (Huelva) y la estación férrea de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Encinasola (Huelva) y la estación férrea de Fregenal de la Sierra (Badajoz) en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Jefatura Principal de Correos, Sección cuarta (Red Postal), Administraciones Principales de Huelva y Badajoz y Estafetas de Higuera la Real y Fregenal de la Sierra hasta el día 26 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la Jefatura Principal, Sección cuarta (Red Postal) (Dirección General de Correos).

Madrid, 29 de diciembre de 1944.— El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta

proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

6-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Begíjar y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Begíjar y su estación férrea, en el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Jaén hasta el día 1 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la Principal de Jaén.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.—
El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de quinientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

7-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje entre las oficinas del Ramo de Cenicero y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje entre las oficinas del Ramo de Cenicero y su estación férrea, en el tipo de mil doscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Logroño y Estafeta de Cenicero hasta el día 18 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.—
El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de doscientas cuarenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8-A. C.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Yecla y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Yecla y su estación férrea, en el tipo de seis mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Yecla hasta el día 18 de enero de 1945, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Murcia.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.—
El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil trescientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

9-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cortes de la Frontera y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cortes de la Frontera y su estación férrea, en el tipo de tres mil ciento

cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Málaga y Cortes de la Frontera hasta el día 5 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Principal de Málaga.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.—
El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de seiscientos treinta pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

10-A. C.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pola de Laviana y su estación del ferrocarril de Langreo.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pola de Laviana y su estación del ferrocarril de Langreo, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Gijón y Estafeta de Pola de Laviana hasta el día 18 de enero de 1945, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Gijón.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.—
El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

11-A. C.